



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.434.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los expedientes Letra "S" - N° 167168/4 - Fichero N° 55 y Letra "S" - N° 178068/3 - Fichero N° 58, que tuvieron entrada en este Concejo Municipal bajo los Nros. 04409-1 y 04410-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 17633, el Departamento Ejecutivo Municipal, previo dictamen fundado de la Comisión de Preservación y Defensa del Patrimonio Urbano, incorpora al edificio de la ex empresa de Correos y Telecomunicaciones al *Listado de Bienes Inmuebles Protegidos*.-

Que, según lo establecido en la Ordenanza N° 3.236 artículo 22°, inciso a, b y d, los parámetros a tener en cuenta para incorporar inmuebles al listado para ser resguardados, son, entre otros: "aquellos edificios de gran valor arquitectónico que dan carácter y significado a su entorno", "edificios representativos del pasado de la comunidad, ya sea por resolución arquitectónica como por su capacidad de expresar el modo de vida de una época de la ciudad".-

Que, en este sentido, el edificio de la ex empresa de Correos y Telecomunicaciones constituye un magnífico ejemplo de la llamada "Corriente Racionalista" de la Arquitectura, también conocida como "Arquitectura Moderna", cuyas características más salientes se basan en el predominio del funcionalismo sobre la "forma", eliminación de toda ornamentación, tendencia al movimiento volumétrico y al juego de grandes paños vidriados y ciegos.-

Que, debido a la adecuación de la empresa concesionaria del servicio de comunicaciones, "Correo Argentino" a menores requerimientos espaciales, la misma ha remodelado y puesto en servicio sus nuevas instalaciones en otro lugar de la ciudad, dejando sin uso y en total estado de abandono y deterioro progresivo al antiguo edificio de la ex empresa de Correos y Telecomunicaciones ubicado en el corazón del casco histórico de Rafaela, frente a la Plaza 25 de Mayo.-

Que esta localización del edificio, pertenece al Distrito Residencial, Comercial y Administrativo, en los términos del Reglamento de Zonificación vigente, Decreto N° 2958, artículo 34°, definiendo de esta manera a los usos del sector correspondientes al centro clasificado como residencial de mayor densidad, netamente administrativo y comercial; entre los que se destaca a los edificios para oficinas públicas, de entidades públicas y de entidades privadas.-

Que como consecuencia del funcionamiento de los órganos de la Municipalidad - Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Municipal -, de las numerosas dependencias administrativas cuyo cometido es la atención de los diferentes servicios de competencia municipal, de las comisiones especiales creadas por la Administración - Comisión Municipal de Asesoramiento al Discapacitado, Comisión Municipal de Entidades de Bien Público, Comisión Municipal del Deporte, Comisión Municipal de la Cultura, Comisión de Defensa y Preservación del Patrimonio Urbano - y el Plan Estratégico para Rafaela, resulta insuficiente el espacio existente

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

en el edificio municipal, viéndose la Administración, en algunos casos, en la necesidad de alquilar inmuebles lo que significa una importante erogación para el erario público.-

Que con el objeto de superar la situación antes planteada, se ha considerado conveniente a los intereses municipales lograr la transferencia a favor de la Municipalidad, del inmueble mencionado en el primer párrafo, para lo cual desde agosto de 1998, según consta en el expediente Letra "S" - N° 167168/4, se han realizado innumerables gestiones ante el Estado Nacional, llegando a la instancia de obtener media sanción del Senado de la Nación una Ley para lograr la mencionada transferencia, pero quedando sin vías de solución en la Cámara de Diputados.-

Que el Estado Nacional estableció, por Ley 24146, en su artículo 1° la forma de transferencia a título gratuito a favor de provincias, municipios y comunas de bienes inmuebles innecesarios para el cumplimiento de sus fines o gestión de la Administración Pública Nacional, sus empresas y entes descentralizados o de otro ente donde el Estado Nacional tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de decisiones societarias.-

Que en el artículo 3° de la mencionada Ley Nacional, contempla como destino de los mencionados inmuebles, entre otros, a las infraestructuras de servicios; entendiéndose a éstas, aquellas que mejoren o posibiliten el desarrollo de los servicios políticos administrativos de los gobiernos provinciales, municipales y comunales.-

Que, en mérito a esta situación, se entiende necesario canalizar las tramitaciones ante el Organismo Nacional de Administración de Bienes del Estado a los fines de obtener la transferencia gratuita del inmueble citado anteriormente al Municipio de la ciudad de Rafaela.-

Que, en consecuencia, los destinos previstos cumplen con lo establecido por dicha norma legal.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Declárase de *interés público* las tramitaciones tendientes a lograr la transferencia a título gratuito en el marco de la Ley N° 24146 y sus modificatorias de los inmuebles propiedad del Estado Nacional Argentino (Correos y Telecomunicaciones) ubicados en la Concesión N° 264, Manzana 11, y que se identifican como: Parte Solar II, con el Número de Catastro N° 19493, el que se encuentra ubicado en la esquina Sur - Este de la Manzana 11 y mide: partiendo del vértice Sur - Este de la Manzana y en dirección al Oeste: 43,30 metros; desde este último punto y en dirección al Norte: 19,05 metros; desde este último punto y en dirección al Este: 36,93 metros; desde este último punto y en dirección al Norte: 0,86 metros; desde este último punto y en dirección al Este: 6,00 metros; desde este último punto y en


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

dirección al Sur: 18,70 metros; cerrando así una superficie de 803,96 metros cuadrados. Y el inmueble con el Número de Catastro N° 30041, denominado como lote 4 que se encuentra ubicado a los 18,70 metros del vértice Sur - Este de la manzana hacia el Norte; desde ese punto y en dirección al Oeste: 6,00 metros; desde ese último punto y en dirección al Sur: 0,86 metros; desde ese último punto y en dirección al Oeste: 36,93 metros; desde ese último punto y en dirección al Norte: 11,22 metros; desde ese último punto y en dirección al Este: 43,30 metros; y desde ese último punto y en dirección al Sur: 11,22 metros, cerrando así el perímetro y encerrando una superficie total de 485,36 metros cuadrados, con el objetivo de ser destinados a infraestructura de servicios, a través de la localización en el mismo de órganos del Gobierno Municipal, dependencias administrativas, comisiones especiales y/o el Plan Estratégico para Rafaela.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites correspondientes ante los Entes Nacionales y/o Provinciales que posibiliten lograr lo establecido en el artículo 1º de la presente norma legal.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintitrés días
del mes de agosto de dos mil
uno.-

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela